impugnados son conformes a derecho. No hacemos especial pronunciamiento en cuanto al pago de las costas.

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 163 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de julio de 1994.—El Director genenl, Martín Alberto Barciela Rodríguez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

## 18645

RESOLUCION de 18 de julio de 1994, de la Dirección General de Administración Penitenciaria, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Séptima) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 375/1992, interpuesto por don José Javier Conty Contreras.

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Séptima) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el recurso número 375/1992, interpuesto por don José Javier Conty Contreras contra Resolución del Ministerio de Justicia relativa a descuento de haberes, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Séptima) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia de 12 de abril de 1994, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Javier Conty Contreras contra Resolución del Ministerio de Justicia desestimatoria, primero por silencio administrativo y después expresamente con fecha 22 de junio de 1993, del recurso de alzada interpuesto contra el descuento de haberes efectuado al recurrente en su nómina del mes de octubre de 1991, debemos anular y anulamos dichas Resoluciones únicamente en cuanto que se le debe descontar al recurrente un día menos de haberes de los que se le han descontado, cuyo importe deberá, en consecuencia, abonársele; confirmándose en todo lo demás las Resoluciones recurridas; sin imposición de las costas del proceso.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de julio de 1994.—El Director general, Martín Alberto Barciela Rodríguez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

## 18646

RESOLUCION de 19 de julio de 1994, de la Dirección General de Administración Penitenciaria, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional, dictada en el recurso número 3/0000295/1991, interpuesto por don Juan Antonio Bilbao Nogales.

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional, el recurso número 3/0000295/1991, interpuesto por don Juan Antonio Bilbao Nogales, mediante el que impugna la Resolución de 11 de diciembre de 1990 del Subsecretario de Justicia, dictada por delegación del Ministro, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra Resolución de 30 de junio de 1990 de la citada autoridad, dictada igualmente por delegación, que impuso al recurrente la sanción de siete meses de suspensión de funciones, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia de 5 de abril de 1994, cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Juan Antonio Bilbao Nogales, en su propio nombre, contra la Resolución del Ministerio de Justicia de 11 de diciembre de 1990, desestimatoria del recurso de reposición promovido frente a la Resolución del mismo Ministerio de 30 de junio de 1990, debemos declarar

y declaramos que las Resoluciones impugnadas son conformes de Derecho; sin hacer expresa imposición de costas.\*

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de julio de 1994.—El Director general, Martín Alberto Barciela Rodríguez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

18647

RESOLUCION de 5 de agosto de 1994, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se acuerda incrementar los fondos destinados a premios de Primera Categoría del concurso 32/94, de Lotería, a celebrar el día 11 de agosto de 1994, y concurso 32-2/94, de Lotería, a celebrar el día 13 de agosto de 1994.

De acuerdo con el apartado b), punto 3, de la norma 6 de las que regulan los concursos de pronósticos de la Lotería Primitiva aprobadas por Resolución de este Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado de 1 de agosto de 1991 (\*Boletín Oficial del Estado» número 189, del 8), el fondo de 1.014.361.335 pesetas, correspondiente a premios de Primera Categoría del concurso 27-2/94 (180.615.158 pesetas), celebrado el 9 de julio de 1994, y del concurso 29/94 (833.746.177 pesetas), celebrado el 21 de julio de 1994, próximo pasado, y en los que no hubo acertantes de dichas categorías se acumulará al fondo para premios de Primera Categoría del sorteo 32/94, que se celebrará el día 11 de agosto de 1994.

Asimismo, el fondo de 898.563.623 pesetas, correspondiente a premios de Primera Categoría del concurso 28/94 (252.481.952 pesetas), celebrado el día 14 de julio de 1994, y del concurso 29-2/94 (646.081.671 pesetas), celebrado el día 23 de julio de 1994, próximo pasado, y en los que no hubo acertantes de dichas categorías se acumulará al fondo para premios de Primera Categoría del sorteo 32-2/94, que se celebrará el día 13 de agosto de 1994.

Madrid, 5 de agosto de 1994.—La Directora general, Purificación Esteso

18648

RESOLUCION de 15 de julio de 1994, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 2.178/1994, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Séptima).

Ante la Sala de lo Contenciso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid se ha interpuesto por don Carlos Rodríguez Rodríguez, en nombre y representación de la Federación Sindical de Administración Pública de Comisiones Obreras (FSAP-CC.OO.), recurso contencioso-administrativo contra la Resolución de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de 27 de abril de 1993, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala Técnica del Servicio de Vigilancia Aduanera.

En consecuencia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contenciso-Administrativa, esta Dirección General ha resuelto emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieran derivado o derivasen derechos de la Resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 15 de julio de 1994.—El Director general, Abelardo Delgado Pacheco.